



TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR-BOLETIN OFICIAL N° 35/26 –
04/06/26

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

EXPEDIENTE N° 5672/26 – TORNEO FEDERAL “A”2026

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
ALCARAZ, ALAN	FORMOSA	SOL DE AMERICA	3 PART.	200 A 1
AMIEVA, JUAN	SAN LUIS	J. U. UNIVERSITARIO	3 PART.	200 A 3
ANDROETTO, TOMAS	RAFAELA	9 DE JULIO	1 PART.	207
GONZALEZ, ALEXIS	SAN LUIS	J. U. UNIVERSITARIO	3 PART.	200 A 3
MORENO, ALAN	TRELEW	GERMINAL	1 PART.	207
PALAVECINO, MANUEL	SGO. DEL ESTERO	SARMIENTO	1 PART.	204
TREJO, NICOLAS	CIPOLLETTI	CIPOLLETTI	1 PART.	207
VARGAS, MAXIMO	SALTA	J. ANTONIANA	3 PART.	200 A 3
MOYA, SANTINO	SAN LUIS	J. U. UNIVERSITARIO	1 PART.	208

EXPEDIENTE N° 5673/26 – TORNEO JUVENIL CENTRO SUB “17” 2026

Ref.: Partido 20/05/26: Club Atlético Aeronáutico Sarmiento (Leones, Córdoba) vs Asociación Española de Socorros Mutuos (Villa María, Córdoba) – Suspendido.

VISTO:

El presente expediente iniciado en virtud del informe presentado por el Sr. Augusto López, árbitro del encuentro que disputaban en fecha 20 de Mayo del presente año, entre el Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones, afiliado a la Liga Bellvillense de Fútbol y la Asociación Española de Socorros Mutuos Villa María/Villa Nueva, afiliada a Liga Villamariense de Fútbol, correspondiente a la fecha 5, Zona 5 del Torneo Juvenil Sub 17, organizado por el Consejo Federal del Fútbol, mediante el cual nos hace saber que: *"...Elias Domiguez: Expulsado del juego en 5. min Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza, gestos obscenos (tocarse sus genitales) y insultos groseros.*



Facundo Ferreyra: Expulsado del juego en 5. min Conducta inadecuada dentro del banco, insultos groseros y ofensivos hacia la terna arbitral. Informo que al finalizar el primer tiempo el jugador N°8 del club local Sr. Domiguez Elias, DNI 49221399, ingresa al terreno de juego ya siendo expulsado hacia mi persona diciéndome, porque me expulsaste la concha de tu madre hijo de remil puta y me arroja 2 golpes de puños impactándome en el pecho, el mismo tuvo que ser retirado por su cuerpo técnico, dicho jugador al ser retirado continua insultándome y amenazándome de muerte. Asi también informo que el Sr. Facundo Ferreyra ya también expulsado viendo el accionar de dicho jugador mencionado, este señor también empieza a insultarme con incitación a la violencia, como así aprobando el accionar de su jugador ya antes mencionado. Ya en zona de vestuarios llamo a delegados locales y visitantes y les informo que doy por suspendida la jornada por dicha agresión hacia mi persona y porque no están dadas las garantías ni seguridad para poder seguir el encuentro (SUSPENDO EL MISMO POR FALTA DE GARANTIA. FALTO JUGAR EL ST)..."(SIC).

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Disciplina Deportiva, a efecto de preservar al Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones y sus jugadores informados, las garantías del debido proceso legal y pleno ejercicio del derecho de defensa, por intermedio de la Liga Bellvillense de Fútbol, se procedió a correrles traslado para que tomen conocimiento de las actuaciones y, si lo consideraban pertinente, realizaran sus descargos por escrito, de conformidad con lo que establecen los Arts. 7 y 11 del RTP.



Que, se recibe descargo suscripto por Claudia Marcela Brusasca y Oscar Roberto Rescaldani, invocando el carácter de secretaria y presidente de la institución, en el cual expresan “...*En relación a los señores Elías Domínguez y Facundo Ferreyra, queremos dejar constancia que en ningún momento existió intención de generar disturbios ni de faltar el respeto a las autoridades del encuentro o a integrantes de la institución rival. Los hechos informados se produjeron en un contexto propio de la intensidad y nerviosismo de un partido de fútbol. Destacamos además que tanto Elías Domínguez como Facundo Ferreyra son personas habitualmente correctas dentro y fuera del campo de juego, colaborando permanentemente con nuestra institución y manteniendo una conducta deportiva acorde a los valores que pregona este club...*”.

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Disciplina, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene la persona, que a la sazón es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo.

Que, el club y los jugadores acusados, han presentado sus defensas apoyados en una estructura formal, sin aportar elementos probatorios que ponga en crisis el



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

informe del árbitro.

Que, en función de los argumentos que fueron esgrimidos precedentemente, corresponde dar por finalizado el partido que se estaba disputando el día 20 de Mayo del presente año, entre el Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones, afiliado a la Liga Bellvillense de Fútbol y la Asociación Española de Socorros Mutuos Villa María/Villa Nueva, afiliada a Liga Villamariense de Fútbol, correspondiente a la fecha 5, Zona 5 del Torneo Juvenil Sub 17, organizado por el Consejo Federal del Fútbol, dando por perdido el mismo al club local, registrándose el siguiente resultado: Club Sarmiento: 0 -cero- gol vs Asociación Española: 2 -dos- goles.

Sancionar a los jugadores del Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones Sres. Elías Domínguez y Facundo Ferreyra, con una pena de SUSPENSION de doce -12- partidos.

Por ello, el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Dar por finalizado el partido que se estaba disputando el día 20 de Mayo del presente año, entre el Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones, afiliado a la Liga Bellvillense de Fútbol y la Asociación Española de Socorros Mutuos Villa María/Villa Nueva, afiliada a Liga Villamariense de Fútbol, correspondiente a la fecha 5, Zona 5 del Torneo Juvenil Sub 17, organizado por el Consejo Federal del Fútbol (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

2º) Dar por perdido el partido al Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones,



**CONSEJO FEDERAL
DEL FÚTBOL ARGENTINO**

registrándose el siguiente resultado: Club Sarmiento: 0 -cero- gol vs Asociación Española: 2 -dos- goles (Arts. 32, 33, 106 inc. g y 152 del R.T.P.).

3°) Sancionar a los jugadores del Club Atlético Aeronáutico Sarmiento de Leones Sres. Elías Domínguez y Facundo Ferreyra, con una pena de SUSPENSION de doce -12- partidos (Arts. 32, 33, 184 y 205 incs. a y b del RTP).

4°) Notifíquese, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del R.T.P.).